

## LAS 20 RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Qué puedo conseguir con la reclamación?  
Si la reclamación prospera se recupera el dinero perdido con el interés legal correspondiente.
2. Reclamación civil o penal:  
Aunque en determinados casos puede haber base para presentar una reclamación penal, nosotros recomendamos que se interponga una reclamación civil, que es lo más rápido y efectivo para recuperar la inversión.
3. Individual o colectiva:  
A pesar de que ha habido algunos intentos de presentar acciones colectivas y de agrupar a los afectados, el banco ha neutralizado todas las iniciativas. Nosotros recomendamos la reclamación individual.
4. ¿Contra quién se reclama?  
Se reclama contra el emisor y comercializador del producto, **BANKIA**.
5. ¿Qué plazo tengo?  
En estos momentos el plazo más restrictivo sería Abril de 2007, que es cuando habrían transcurrido 4 años desde el *contrasplit* de las acciones, aunque con carácter general se podría entender otro más amplio, que finalizaría en enero de 2019, cuatro años después de que los peritos del Banco de España, se ratificaran en sede judicial de sus informes, emitidos en el procedimiento penal seguido en la Audiencia Nacional.
6. ¿Cuánto tarda la reclamación?  
Según el servicio de estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial, un procedimiento como este puede tardar, de media, unos 9 meses en primera instancia y, si se recurriera, unos 5 meses más.
7. He vendido las acciones ¿puedo reclamar?  
Sí puede reclamar, en este caso se interpondría una reclamación judicial solicitando la devolución de la diferencia entre lo invertido y el precio recibido por la venta de las acciones.
8. ¿Qué argumentos usa el contrario?  
El banco se suele defender argumentando que la comercialización ha sido correcta desde dos perspectivas: (i) que se han cumplido todas las formalidades que se exigen por la normativa MIFID para productos no complejos, (ii) que se informó correctamente de los riesgos a los clientes y por lo tanto los conocían y asumían al contratar el producto y (iii) que al momento de la salida a bolsa las cuentas reflejaban la imagen fiel del estado de la entidad.

9. ¿Dónde se presenta la reclamación?

La reclamación se presenta en el juzgado de primera instancia.

10. ¿Qué posibilidades hay?

Podemos hablar de un 99% de posibilidades de éxito si la reclamación está bien planteada.

11. Soy empresa o tengo formación, ¿influye?

Aunque evidentemente influye el histórico de inversiones, la formación y la profesión, por norma general el juzgado obliga a la entidad a demostrar que informó correctamente del producto y del verdadero estado económico-financiero de la entidad, cosa a la que está obligada, y sobre este argumento se suele estimar la reclamación.

12. Una vez ganado, ¿cuánto tarda en cobrar? ¿de qué depende?

Cuando se gana la sentencia hay que esperar un mes a que sea firme, después el banco tiene otro mes para depositar voluntariamente el dinero. Si lo hace se tiene que pedir la entrega al Secretario Judicial (letrado de la Administración de Justicia). La entrega se hace mediante un documento que se llama mandamiento de pago y puede tardar otro mes aproximadamente en emitirse. Si el banco no paga voluntariamente hay que presentar una demanda de ejecución, que puede tardar unos tres meses.

13. ¿Cuál es el peor escenario si perdemos?

El peor escenario es perder la demanda y que nos condenen en costas. La condena en costas supone aproximadamente 1/3 de la cuantía reclamada.

14. ¿Cómo afecta fiscalmente si ganamos?

El impacto fiscal final debe ser neutro. Si nos hemos deducido impuestos en ejercicios anteriores por pérdidas habrá que tributar en el ejercicio en el que se perciba el dinero como ganancias. Si no nos lo hemos deducido no será así siendo el impacto neutro como decimos.

15. Si fallece el titular ¿pueden reclamar sus herederos?

Sí, hay multitud de sentencias que, acreditando la condición de herederos, se tramitan y ganan demandas de este tipo. Cualquier heredero puede actuar en beneficio de la herencia y tramitar la demanda, aunque conviene hacerlo por una mayoría de los representantes de la herencia si está aún pendiente de repartir.

16. Somos matrimonio casado en gananciales ¿tenemos que reclamar los dos?

Si el producto se compró estando casado en régimen de gananciales es conveniente plantear la reclamación en nombre de los dos.

17. ¿Cómo es el proceso? (infografía, ver página siguiente)

18. ¿Por qué reclamar con V Abogados?  
Porque ganamos.

19. ¿Cuáles son sus honorarios?

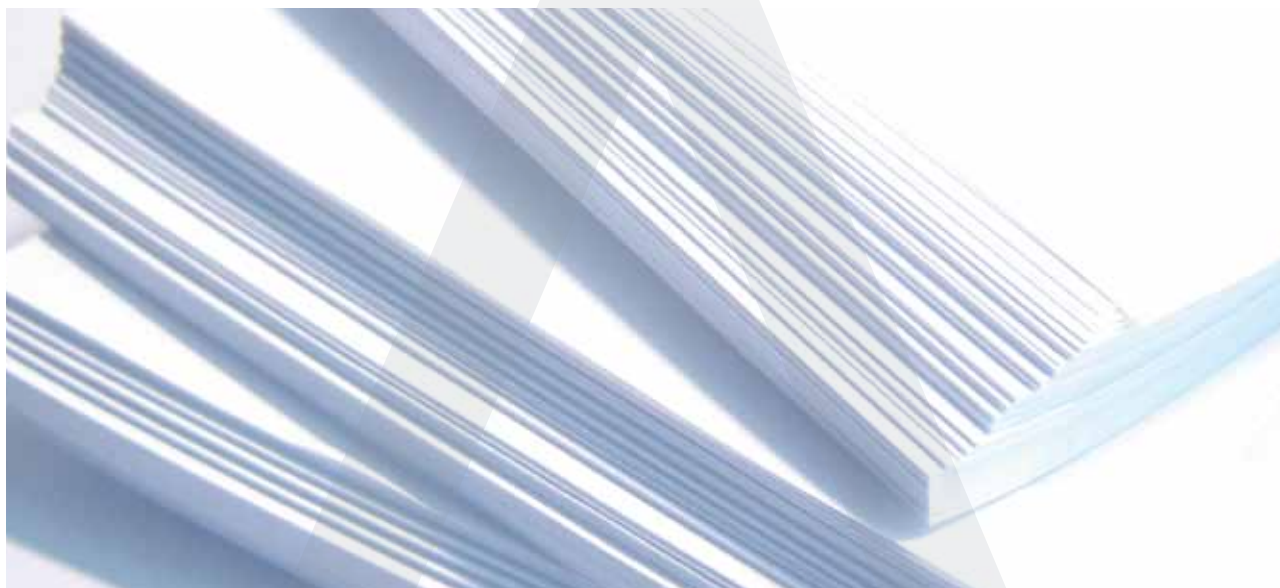
- Judicialmente: 5% de las cantidades recuperadas + IVA.
- Extrajudicialmente: 4% de las cantidades recuperadas + IVA.
- Si hay condena en costas a Bankia, la totalidad de las mismas que abonaría el banco.
- En cantidades menores de 2.000€; si se cobra judicialmente, un 20%; si es extrajudicialmente el 15% de las cantidades percibidas. En ambos casos + IVA.

20. ¿Qué documentos necesito obligatoriamente?

- Poder General para pleitos
- Hoja de encargo profesional V Abogados
- Cuestionario de V Abogados
- Orden de compra
- Información relativa al *contrasplit*
- Extracto de liquidación, compra de títulos
- Extractos de la cuenta de valores
- Extracto de dividendos abonados

Además sería conveniente aportar

- Contrato de depósito y administración de valores
- Resumen del folleto informativo
- Tríptico informativo
- Información fiscal facilitada por el banco



## ¿CÓMO SON LOS PROCESOS?

### **PROCESO ORDINARIO** (PARA RECLAMACIONES DE MÁS DE 6.000 €)

Estructura de la primera instancia del procedimiento ordinario:

**1. DEMANDA** Contiene los hechos de cada caso y los fundamentos legales. Se acompañan todos los documentos.

**2. DECRETO DE ADMISIÓN** Es una resolución del juzgado en la que se admite a trámite nuestra demanda.

**3. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** Escrito que contesta el banco oponiéndose a nuestra demanda.

**4. AUDIENCIA PREVIA** Se celebra ante el juez y sus fases son:

- Intento de acuerdo
- Hechos nuevos
- Fijación de los hechos controvertidos.
- Proposición de la prueba (interrogatorios, testigos...)
- Señalamiento de la fecha del juicio.

**5. VISTA** Es el acto del juicio. Se practica la prueba y los abogados exponen las conclusiones al final.

**6. SENTENCIA** Resolución judicial que pone fin a la primera instancia del procedimiento.

### PROCESO VERBAL (PARA RECLAMACIONES DE MENOS DE 6.000 €)

Estructura de la primera instancia del procedimiento verbal:

**1. DEMANDA** Contiene los hechos de cada caso y los fundamentos legales. Se acompañan todos los documentos.

**2. DECRETO DE ADMISIÓN** Es una resolución del juzgado en la que se admite a trámite nuestra demanda y señala fecha para la vista.

**3. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** Escrito por el que contesta el banco oponiéndose a nuestra demanda.

**4. VISTA (Sólo a petición de las partes o del Juzgado)** Es el acto del juicio en el que se practican las pruebas admitidas.

**5. SENTENCIA** Resolución judicial que pone fin a la primera instancia del procedimiento.

### LOS RECURSOS (Sólo para reclamaciones de + de 3.000 €)

La segunda instancia es igual para ambos procedimientos y sus fases son:

**1. RECURSO DE APELACIÓN** Escrito mediante el que se impugna la sentencia de primera instancia.

**2. OPOSICIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN** Escrito que presenta la parte contraria en el que se exponen los motivos por los que debe confirmarse la sentencia.

**3. SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA** Resolución dictada por la Audiencia Provincial mediante la que se confirma o se revoca la sentencia de primera instancia.

# ACCIONES BANKIA

por V ABOGADOS

Para más información consulte:

[www.accionesbankia.com](http://www.accionesbankia.com)

[www.vabogados.com](http://www.vabogados.com)

o llame gratuitamente: 900 102 722

o escribanos un e-mail a: [info@vabogados.com](mailto:info@vabogados.com)

# V ABOGADOS

UNA NUEVA FORMA DE ENTENDER LA ABOGACÍA

Calle Antonio Maura, 16

28014 MADRID

Tf. +34 91 308 1796

Email: [info@vabogados.com](mailto:info@vabogados.com)



---

Síguenos

